DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18342
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER20547

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Iván Mauricio Chaparro Vanegas				**SOLICITANTE:** Ana Stella Benavides
CAT	15	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	07/12/2022	**HORA:**	15:20	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 1 ESTE No. 46A-05	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 101949.67 Y: 104006.99		
BARRIO CATASTRAL:	San Martín de Porres I y II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			30 m²		
UPZ:	90-Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0092FFEP	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	98 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45928		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

El peticionario suministró la dirección del predio a evaluar con la Kr 1 No. 46A-05. Una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, se pudo constatar que el predio objeto de inspección técnica se ubica en la Kr 1 Este No. 46A-05, nomenclatura a la que se hará referencia en el presente diagnostico técnico.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se localiza en el Barrio San Martín de Porres I y II de la Localidad de Chapinero, que fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 0451 del 22 de diciembre de 1999 por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, emitió el Concepto Técnico CT-3369 del 23 de junio de 1999, en el que se determinó que el predio presenta amenaza y riesgo medio por movimientos en masa.

Así mismo, en atención al evento de emergencia SIRE No. 2763619, se adelantó por parte de personal del IDIGER el 28 de enero de 2015, una visita al predio de la CL 46A No. 1-06 (KR 1 ESTE No. 46A-05) en el Barrio San Martín de Porres I y II de la Localidad de Chapinero, producto de lo cual se emitió el diagnostico técnico No. DI-8248, en el que se evidencio el desconfinamiento del talud de relleno en piedra pegada, lo cual generó una deformación de la cara frontal y grietas en el sistema de pega del mismo.

Por lo descrito en el párrafo anterior, el diagnostico técnico No. DI-8248 recomendó la evacuación temporal y preventiva de la edificación emplazada en el predio de la CL 46A No. 1-06 (KR 1 ESTE No. 46A-05) en el Barrio San Martín de Porres I y II de la Localidad de Chapinero, hasta tanto no se adelanten las acciones pertinentes que garanticen las condiciones adecuadas para su uso, mediante formato No. 6806, notificando a la Señora Ana Estella Benavides.

7. LOCALIZACIÓN

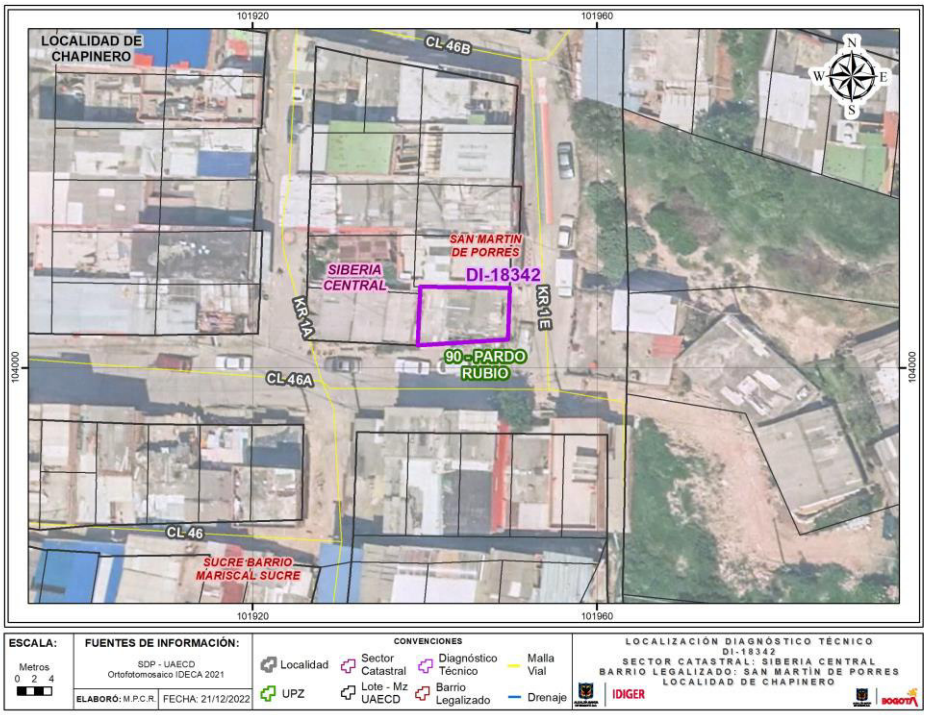

Imagen 1. Localización general del predio de la KR 1 ESTE No. 46A-05, Barrio San Martín de Porres I y II de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El día 07 de diciembre de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al predio de la KR 1 ESTE No. 46A-05, en el Barrio San Martín de Porres I y II de la Localidad de Chapinero, encontrando una zona con pendiente media a alta, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y en material de relleno, con adecuada dotación de servicios públicos, y en donde se emplazan construcciones de uno (01) a tres (03) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada y mampostería simple.

El predio evaluado corresponde a una edificación de un (1) nivel construida en un sistema prefabricado con cubierta liviana en teja de asbesto cemento, para la adecuación del predio y posterior emplazamiento de la vivienda se adelantó un talud de relleno, el cual se confinó mediante un muro en piedra pegada, de altura cercana a 2.50 metros. Al momento de la visita se evidenció daño en un sector de este muro (costado sur), manifestado por un desconfinamiento en un área cercana a los 3.5 m^2; así mismo, se observa falta de mantenimiento y reforzamiento en la viga perimetral. Daños que presentan un avance considerable con respecto a lo observado en la última visita realizada por el IDIGER en el mes de enero de 2015 (Fotografías 1-4).

Se resalta que, al momento de la inspección visual, no se presentan daños al interior de la vivienda; sin embargo, esta se localiza a 1.50 metros de la corona del muro en piedra pegada, por lo que, de presentarse nuevos avances en el proceso de inestabilidad, pudiere verse comprometida su estabilidad y habitabilidad (Fotografías 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas y falta de mantenimiento.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

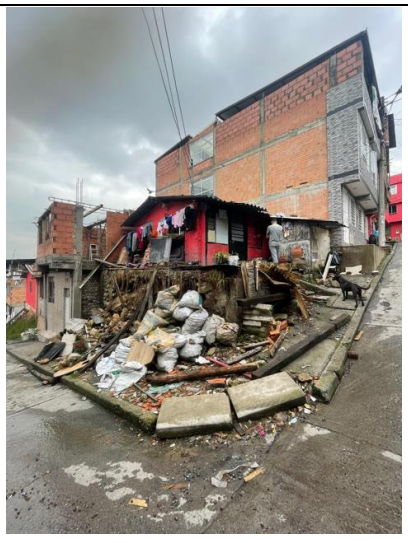







Fotografías 1-4. Daños evidenciados en el muro en piedra pegada que confina el talud de relleno donde se emplaza la vivienda localizada en el predio de la Kr 1 Este No. 46A-05, Barrio San Martín de Porres I y II de la Localidad de Chapinero.

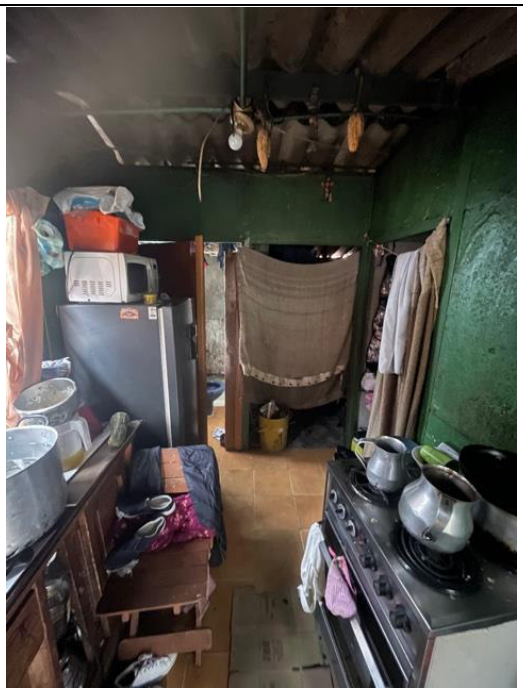



Fotografía 5 y 6. Vista al interior de la vivienda evaluada, en la que no se observan daños al momento de la inspección.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	KR 1 ESTE No. 46A-05	Ana Stella Benavides	Prefabricada	Vivienda	1	Moderados (en el muro en piedra pegada, que confina el suelo de cimentación)

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS

- De no implementar acciones de reforzamiento en el muro en piedra pegada en el que se presentó el daño, el cual sirve de confinamiento al suelo de cimentación de la vivienda emplazada en el predio de la KR 1 ESTE No. 46A-05, en el Barrio San Martín de Porres I y II de la Localidad de Chapinero, es posible que se presente un aumento progresivo de los mismos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la KR 1 ESTE No. 46A-05, en el Barrio San Martín de Porres I y II de la Localidad de Chapinero. La inspección visual se realizó el día 07 de diciembre del 2022.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 1 ESTE No. 46A-05, en el Barrio San Martín de Porres I y II de la Localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones encontradas al momento de la inspección visual y evaluación cualitativa. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

15. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que a la fecha se persiste el riesgo evidenciado en el Diagnóstico Técnico DI-8248 (enero de 2015), se mantienen las recomendaciones en lo referente a:

- Al responsable y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de KR 1 ESTE No. 46A-05, en el Barrio San Martín de Porres I y II de la Localidad de Chapinero, acoger y mantener la evacuación temporal y preventiva, hasta tanto se adelanten las obras de confinamiento adecuadas en el talud de relleno sobre el que se emplaza la vivienda, así como de la estructura general de la

misma, de acuerdo a la normatividad vigente con el fin de retornar la estructura a su estado óptimo de estabilidad y habitabilidad.

- A los responsables de la vivienda emplazada en el predio de KR 1 ESTE No. 46A-05, en el Barrio San Martín de Porres I y II de la Localidad de Chapinero, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del predio y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la KR 1 ESTE No. 46A-05, en el Barrio San Martín de Porres I y II de la Localidad de Chapinero, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de los elementos que presentan daños en la edificación, con el fin que se garantice el buen comportamiento de la misma durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado y evaluado mediante inspección visual.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
.Firma: Iván Mauricio Chaparro Vanegas Ingeniero Civil – Esp. Recursos Hidricos Contratista M.P. 25202-186422 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: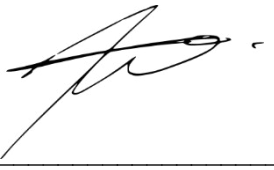 Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático